

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 21 de Octubre.

Se dice que han salido de aquí para Troppau varios agentes de policía para vigilar la conducta de los extranjeros que no dependan de los ministros y de las demás personas llamadas á dicha ciudad por razón de sus destinos.

El segundo empréstito negociado con Mr. Rotschild ha quedado suspendido. Las casas de Detkmann, Baring y Hope acaban de ajustar una contrata de esta especie con la Rusia: el empréstito es de 60 millones de rublos.

BAVIERA.

Nuremberg 22 de Octubre.

Anuncian las cartas de Italia que los regimientos austriacos, llegados últimamente á Treviso y á sus inmediaciones, se habían dirigido á ocupar las posiciones que se les han señalado. Estas tropas no pasarán por ahora de las fronteras del milanesado y del antiguo país de Venecia, á excepción de algunos regimientos que llegarán hasta las inmediaciones de Pavia. Todavía no se sabe adónde se trasladará mas adelante el cuartel general, que ahora está en Treviso.

— Hace días que corrió aquí la voz de que el Rey de Baviera iría á Troppau á ver al Emperador Alejandro; pero hasta ahora no hay fundamento alguno para dar por cierto este viage.

ITALIA.

Nápoles 26 de Octubre.

Por decreto de S. M. del día 13 ha sido nombrado el general D. Guillermo Pepé inspector general de los regimientos de milicias, de las legiones y de las guardias de seguridad de la ciudad de Nápoles de á pie y de á caballo.

El 18 se hallaban reunidos en este puerto siete buques ingleses de la escuadra del Mediterráneo, á las órdenes del almirante Sir E. Moore, procedentes algunos de Malta, otros de Portsmouth, y uno de Marsella. Como no es ilimitado el número de buques de guerra que esta potencia amiga puede tener en el mismo puerto del reino, el Gobierno lo ha manifestado así á la legación británica, de la cual ha recibido las explicaciones mas satisfactorias y amistosas, así con respecto á la reunion casual de aquellas fuerzas navales, que no tienen comision alguna relativa á los asuntos de Nápoles, como á los deseos que tiene el almirante de echar fuera una parte de ellas luego que el viento lo permita.

— El ministerio de Gracia y Justicia ha señalado los días 28 y 30 de noviembre próximo para los exámenes que deben sufrir los pretendientes de empleos judiciares, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 17.º del reglamento de 17 de Setiembre de 1817.

Los exámenes se ejecutarán como anteriormente en todas las provincias del lado de acá del Faro. Los que quieren hacer solicitud á los destinos de judicatura y de cancellería deberán presentarse en los expresados días á la comision de los tribunales, que en cada provincia está encargada de presidir los exámenes.

Los que pretendan empleos de judicatura serán examinados el 28 sobre asuntos elementales, y el 30 sobre la aplicacion de las leyes. A los que aspiren á cargos de cancellería se les propondrán el día 30 cuestiones sobre las leyes y sobre los trámites judiciales en el derecho civil; y el

28 sobre los procedimientos en la administracion de la justicia criminal.

PIAMONTE.

Turin 26 de Octubre.

El ejército austriaco en la Lombardia y en los Estados venecianos asciende en la actualidad á mas de 700 hombres.

Los periódicos de Roma anuncian que el convenio ajustado en Palermo por el general Florestano Pepé habia hecho tal sensacion en Nápoles, que se temia por instantes que hubiese una nueva revolucion.

En el nuevo sello de las Dos Sicilias se verá al Rey y al pueblo representados por medio de figuras alegóricas dándose la mano; y varias flores de lis indicarán ser una de las ramas de la casa de Borbon la que reina en Nápoles. En la sesion del Parlamento del día 14 se propuso añadir al sello *dos volcanes* para designar á Nápoles y Sicilia, y debajo de los volcanes esta leyenda: *Ex urbe que unum*, leyenda que, segun dice un periódico de Nápoles, es bien poco inteligible.

INGLATERRA.

Lóndres 31 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — *Sesion del 24.*

El lord canceller hizo presente á la Cámara la discusion del día anterior, y en un breve discurso que pronunció votó contra la peticion del fiscal de la corona.

El conde de Darnley fue del mismo parecer, y el marques de Campden, aunque amigo del coronel Brown, adoptó sin embargo el mismo dictamen. Por último, habiendo pasado la Cámara á votar la cuestion, declaró que no podia conceder el plazo que se pedia.

En seguida se mandó entrar á los abogados de ambas partes, y no habiendo ocurrido cosa particular, dijo Mr. Brougham que su compañero Denman estaba pronto á hacer el resumen de los interrogatorios, y este tomó la palabra al instante.

Despues de un exordio bastante difuso leyó el preámbulo del *bill de penas y de multas*, y entró en materia, discutiendo primero sobre los favores que habia dispensado la Princesa á Bérnami y su familia; y despues, hablando de la creacion de la orden de Sta. Carolina, de la que era este el principal individuo.

Dijo que no hallaba en ella ninguna cosa extraordinaria; y que aunque se habia asegurado que en el hecho de establecer S. A. aquella orden habia usurpado los derechos de la soberanía, no tenia el noticia de que la fundacion de estas órdenes fuese un privilegio exclusivo de los Soberanos; que en Francia la duquesa de Orleans y otras muchas personas de clase inferior á S. A. habian creado iguales órdenes; que en Italia habian hecho lo mismo tres mercaderes italianos, y que de haber imitado S. A. estos ejemplos no debia deducirse, á su parecer, que esto fuese una prueba de adulterio.

Despues de haberse extendido largamente sobre esta parte del *bill de penas y de multas*, pasó el orador á tratar de la época en que tuvo principio el supuesto adulterio, y dijo que le era muy facil demostrar á la Cámara que no solo no estaban probados los hechos que se expresaban en el acta de acusacion, sino que las declaraciones contra la Reina se habian desvanecido por sí mismas, ó habian sido destruidas por las declaraciones dadas en su favor. Hizo presentes á la Cámara las deposiciones de la señorita Dumont,

y contraponiéndolas á las de Mrs. Gell, Craven, Sicard y Carrington, probó la falsedad de las citas del primer testigo. En cuanto á la insolencia de Bér gami dijo que las declaraciones de los testigos de abono comprobaban que su conducta habia sido siempre la de un criado zeloso y fiel para con una ama bondadosa.

A las dos de la tarde pidió permiso Mr. Denman para descansar un rato. El lord canceller le preguntó que si quería dejar la continuación de su defensa para el día siguiente, estaba cierto de que la Cámara accedería á ello; pero habiendo respondido que no, volvió á proseguir desde las dos y media hasta las cuatro, hora en que se levantó la sesión. —El 26 se celebró en Southwark, bajo la presidencia del gran baillío de aquel barrio, una junta con el fin de votar una representación al Rey pidiendo la destitución de los ministros. Despues de un discurso de sir Roberto Willson sobre la necesidad de esta medida, fundada en la conducta que han observado los ministros en toda la serie del proceso de la Reina, quedó aprobado unánimamente el proyecto de la representación.

Los gastos conocidos del proceso de la Reina, poniendo en una misma partida los de la acusacion y los de la defensa, importan actualmente 1100 libras esterlinas (que vienen á ser 11 millones de reales).

—Ayer visitó á la Reina S. A. R. el duque de Sussex, y estuvo en su compañía mas de una hora.

Sentimos, dice el *Tine Mercury*, saber los serios altercados que ha habido últimamente en los cuarteles y tabernas de Tine entre algunas gentes exaltadas y varios militares, que tenían distintas opiniones acerca de la Reina. Los ciudadanos deben acordarse de que al hacerse soldados no se despojan por eso de los buenos sentimientos, como tambien de que no deben mirar nunca con indiferencia los intereses de sus hermanos, aun cuando esten desarmados. Ademas habiéndose distinguido los militares en todos los siglos y países por su urbanidad, generosidad y humanidad para con el bello sexo, seria insultar al militar ingles suponerle sin estas calidades. Esperamos pues que no se volverá ya á hablar de semejantes disputas, las cuales solo pueden agrandar á los que traian de separar al soldado de sus padres, de sus hermanos y amigos, y aun de excitarlos contra ellos.

—El periódico intitulado el *Sun* publicó dias há que el Austria habia recibido remesas considerables de este país; ahora vuelve á repetirlo, añadiendo que ni se le ha desmentido, ni tiene razon alguna para dudar de la autenticidad de esta noticia; y que una carta publicada el 11 de Octubre en el *British-Monitor* parece confirmar en gran manera el rumor de las próximas operaciones militares en el continente.

FRANCIA.

Paris 3 de Noviembre.

¿A quién elegiremos? Esta es la materia mas importante que en la actualidad tiene ocupada la atencion de la Francia. Como todos estan interesados en que los elegidos correspondan á las esperanzas de la nacion, no solo los electores, sino tambien los que no lo son, y en fin todos los franceses andan muy solícitos acerca de este asunto. ¡Ojalá que todos los buenos ciudadanos, todos los amantes del orden, de la estabilidad, de una prudente libertad, y de la Carta que nos asegura tantos bienes, se pongan de acuerdo sobre las elecciones, y obren uniformemente en los colegios electorales!

En efecto ¿cuáles son los deseos de todos? Que se egecuta la Carta en todas sus partes por medio de leyes organicas, que aseguren su duracion, haciendo cesar el régimen de leyes provisionales: la mejora de la administracion pública, que estan reclamando todos los ciudadanos, aun los que profesan las opiniones mas contrarias: el alivio de las cargas, que pesan sobre los contribuyentes, por medio de la reduccion de gastos, ó de un repartimiento mas exacto de los impuestos: en fin las instituciones cuya falta experimenta diariamente la Francia.

Repetimos á los electores nuestras instancias, á fin de que vayan todos á ocupar sus puestos, y hablen en defensa del bien de todos. De la conducta que observen dependen sus mas preciosos intereses. En estas circunstancias deben olvidarse los resentimientos personales, las sospechas aventuradas, alguna pequeña diferencia en las opiniones, y los consejos perjudiciales del amor propio; pero sobre todo no

abandone ningun elector la causa pública por apego á sus propios intereses, diciendo *á mí ¿qué me importa?* Rousseau considera esta expresion como la señal de que el Estado está perdido; y aunque esto es demasiado decir, sin embargo no puede negarse que la apatía de los buenos ciudadanos les conduce insensiblemente á la ruina, y que si los pueblos son á veces el juguete de los facciosos y de los intrigantes, proviene de que la mayoría adopta por refrán el *á mí ¿qué me importa?*

—Las artes continúan haciendo progresos en Francia. Mr. Cader de Gassicourt ha presentado á la sociedad de Fomento un informe relativo á un aceite vírgen, preparado de manera que no contiene mucilago alguno, y que habiendo estado una hora en la nieve, no se ha helado. Este descubrimiento, hecho por un ex-benedictino, hijo de un antiguo relojero de Marselia, seria importantísimo para la relojería, y en general para todas las artes mecánicas.

PORTUGAL.

Lisboa 3 de Noviembre.

Se han esparcido rumores, y aun se han extendido escritos sobre una supuesta correspondencia entre nuestro Gobierno y el mariscal Beresford: ni su carta, escrito ó nota que circula, ni la respuesta que suponen dada al mariscal por el Gobierno, tienen fundamento alguno; son documentos apócrifos, inventados por noveleros; pues no ha habido la menor correspondencia entre el Gobierno y el lord Beresford. Este, como ya se ha dicho, salió de aqui el 18 de Octubre con direccion á Falmouth; y antes habia hecho desembarcar para el erario de Lisboa la cantidad de 106,952 pesos fuertes que traía de Rio-Janeiro.

Ha entrado el buque portués *Concepcion*, procedente de la isla de S. Miguel; el cual fue robado por los insurgentes á 40 grados de latitud y 21 de longitud, y quitaron parte del cargamento, las provisiones, los papeles, el pasaporte real y todo el dinero que traía.

—Se ha publicado en los periódicos de esta capital la siguiente representación dirigida al Gobierno por la guarnicion de Lisboa.

»Habiendo llegado á noticia de los cuerpos militares de la guarnicion de Lisboa que el pueblo de esta capital ha manifestado á la junta preparatoria de Cortes su deseo de que se convocase nuestro primer Congreso nacional con arreglo á la Constitución española, se unen al voto general de la nacion, y piden respetuosamente á la misma junta, por medio de los oficiales infrascritos, que acoja el voto expresado en la representación del pueblo como el suyo propio, puesto que el referido método de convocacion es el unico que puede conducirnos á una Constitución liberal. Lisboa 27 de Octubre de 1820. = Firmados = Regimiento de caballeria número 4. = Infanteria núm. 1.º = Artillería núm. 1.º = Infantería núm. 16. = Guardia Real de Policia. = Batallon de ingenieros.»

— Por el estado de ingresos y gastos del mes de Octubre último resulta que se han recibido en tesorería en papel, metálico &c. 862.007,394 reis, y se han gastado en las mismas especies y otras equivalentes 862.007,394 reis. La tesorería general de las tropas recibió, ademas de lo que le corresponde por este estado, 45.200,000 reis en metálico y papel en virtud de varias órdenes.

NOTICIAS DEL REINO.

Coruña 6 de Noviembre.

Habiendo dispuesto el ayuntamiento de esta ciudad que se verificase el día de ayer la bendicion de banderas de este batallon de la milicia local, se celebró la funcion en la iglesia de S. Nicolas con todas las formalidades que prescribe el reglamento, y en presencia de los Excmos. Sres. Gefe político y capitan general, y de las demas autoridades de la provincia y del pueblo. El Gefe político tomó el juramento al comandante del batallon, y en seguida este á todos los individuos que lo componen. El cura párroco pronunció un discurso análogo á la circunstancia con la maestría y talento que acostumbra. Concluida la funcion, y formado el batallon junto á las fortificaciones de la ciudad alta, hizo una descarga, y en seguida emprendió su marcha por las principales calles del pueblo, precedido de la música del cuerpo de artillería.

Por la noche hubo un baile muy lucido, que duró hasta

el amanecer del día de hoy, al que concurrieron las personas principales del pueblo, y la mayor parte de los individuos de la milicia nacional con uniforme.

Difícil sería pintar cómo corresponde el entusiasmo que anima á los valientes que tuvieron el honor de ser los primeros en tomar las armas en defensa de sus derechos, dando el ejemplo á todas las demas provincias. Todos respiraban el mayor patriotismo, y manifestaban por sus vivas que estan resueltos á morir antes de permitir que se ataque en lo mas mínimo el sistema, en cuya restauracion tuvieron una parte tan gloriosa.

Se han recibido anoche periódicos extranjeros con noticias de Lóndres hasta el día 3 de Noviembre. El Parlamento imperial habia tratado el día 2 y 3 de la segunda lectura del *bill* contra la Reina: y se habian hecho varios discursos en pro y en contra, sin acabarse de decidir la cuestion: la Reina habia avisado al Parlamento el día 3 que pensaba presentarse en él á las dos, pero no se sabia con qué objeto. — Las noticias de Francia hasta el 6 anuncian una compra de 1600 caballos, que dicen estarse haciendo en las fronteras de Prusia y Paisés-Bajos, destinados para la Francia. — Las de Alemania hasta el 30 de Octubre afirman que el 25 se hallaba todavía en Potsdam el Rey de Prusia: que durarian mas de lo que se pensaba las conferencias de Troppau, pues se trataba de arreglar el teatro de aquella ciudad: que ya habia habido algunas conferencias preliminares, sobre las que en Viena se daban noticias, que se tenian por demasiado vagas para considerarse dignas de publicarse: que en Viena se continuarían entre los ministros las conferencias para arreglar todo lo que hubiese sido propuesto en Troppau sobre bases fijas; y que se habian prolongado las contratas de provisiones del ejército de Italia hasta Diciembre. En Berlín se decia que el ministro ruso conde de Capo de Istria habia dirigido á todos los embajadores una nota relativa á los acontecimientos de España, Nápoles y Portugal, y que toda ella estaba concebida en los términos mas pacíficos.

Madrid 16 de Noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 15 de Noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

»La salud del Rey continúa sin novedad; pero la de S. M. la Reina ha sufrido alguna alteracion de resultas de un constipado, que no la ha permitido salir de su habitacion. SS. AA. continúan buenos igualmente.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentés vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

»Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y atendiendo á que en el capitán de fragata D. Miguel Roco, oficial cuarto de la secretaría del tribunal especial de Guerra y Marina, concurren las calidades prevenidas en el artículo 20 de la misma Constitucion, han venido en concederle carta de ciudadano de todos los dominios de esta Monarquía. Madrid 24 de Octubre de 1820. = José María Calatrava, presidente. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Antonio Diaz del Moral, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en S. Lorenzo á 30 de Octubre de 1820. = A Don Juan Jabat.

Circular del ministerio de Hacienda.

La falta de inteligencia en los sugetos que acuden con sus representaciones al ministerio de Hacienda, por no hallarse enterados de las diferentes atribuciones que estan declaradas por leyes, reglamentos y Reales órdenes á las diversas autoridades que de él dependen, es causa de que acu-

mulándose las solicitudes, y dándose las un giro vicioso, se consume el tiempo en fórmulas inútiles, y se aumenta notablemente sin ningun provecho el trabajo material de las oficinas. Para evitar estos inconvenientes, y ahorrar asimismo á las partes dilaciones y rodeos perjudiciales, se ha servido el Rey resolver que se entere al público del modo mas claro posible de las funciones propias de cada Gefe ú oficina subalterna, y de los casos en que deben los interesados entenderse directamente con ellos, á cuyo fin se tendrá presente:

1.º Todas las solicitudes relativas á abonos de sueldos, pensiones ó gratificaciones, ora sean corrientes, ora atrasadas, aunque no comprendidas en el corte de cuentas de 1817, deben dirigirse al tesorero general; porque siendo ya pagos legítimos, como que dimanán de Reales órdenes ó de reglamentos, no pueden tener mas obstáculo que la falta de caudales, de cuya igual distribucion es responsable el tesorero general.

2.º Por igual razon tocan á él las instancias de los militares por abono de alcances que les hayan quedado en sus ajustes, teniendo presente que por Reales órdenes está prevenido que no se ajuste á ningun individuo del ejército en particular, sino en union con su cuerpo, por los perjuicios que de lo contrario pudieran resultar á la Hacienda pública.

3.º Lo mismo, en cuanto á la primera parte, debe entenderse para con las viudas, huérfanas, asignatarias y demas clases, cuyo derecho á cobrar está declarado y corriente.

4.º Por lo tocante á la Hacienda pública, hallándose determinado por la instruccion de 12 de Junio de este año que le pertenece á la direccion proponer los empleos mayores hasta intendentes exclusive, y proveer los menores, por los que se entienden los dependientes de resguardo, estancos, tercenas y administraciones sueltas, es claro que todas las representaciones pidiendo destinos en rentas deben encaminarse á la misma direccion; para que los remita al ministerio con su dictamen, si fueren de los mayores, ó los provea, si son de su atribucion particular.

5.º De la propia suerte todo lo relativo á abonos de gastos, de sueldos de planta, y en general cuanto se comprende en los gastos llamados administracion, que deben deducirse del producto íntegro de las rentas antes de pasar el liquido á tesorería, pertenece á la direccion, y debe consultarse con ella.

6.º Por último, las solicitudes de empleados, de cualquiera clase que sean, han de venir indispensablemente por el conducto de los respectivos gefes, segun está mandado.

En consecuencia, todas las personas que se hallen comprendidas dirigirán en adelante sus instancias á la autoridad á quien segun su clase correspondan; en la inteligencia de que las que se presentaren en este ministerio se les devolverán ó pasarán sin decreto donde toque, porque así lo exige el orden y el justo cuidado de no entorpecer el natural curso que deben llevar los negocios. De Real orden lo comunico á V. para su cumplimiento. Madrid 22 de Octubre de 1820.

El Rey, á instancia de la junta de gobierno de la compañía de Filipinas, dirigida á S. M. en vista de la resolucion de las Cortes con fecha de 19 de Octubre último, se ha servido señalar para la celebracion de la junta general de accionistas de la misma compañía el día 16 de Diciembre próximo venidero en la casa de sus oficinas, calle de las Carretas, á las diez en punto de la mañana, presidiéndola, conforme á su instituto, la junta de gobierno de la compañía, y ambas su presidente nato el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, si sus ocupaciones se lo permitiesen. Los accionistas que tuviesen 20 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría de la compañía, exhibiendo las acciones, ó entregando testimonio que acredite su legitima pertenencia, sus números, si son adquiridas por endoso, y á favor de quién se hallan encabezadas: los apoderados de accionistas interesados en 20 acciones presentarán en la misma secretaría sus poderes legalizados, con expresion individual de dichas circunstancias: los poseedores de mayorazgos, patronatos y capellanías, la respectiva fe de vida, legalizada y firmada del interesado, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de acciones, ni expresar sus números; y los patronos y administradores de obras pias los poderes correspondientes. Se señala por término serentorio

para la admision de estos documentos el dia 9 del citado mes; advirtiendo que será improrogable, sin que se admita á ningun accionista ni apoderado despues de corrido, y que con arreglo al art. 10 de la nueva Real cédula, ningun vocal, por muchas acciones ó poderes que reuna en sí, á excepcion de los cuerpos públicos de que en él se trata, puede tener mas que un voto.

Habiendo resuelto el Rey que el consejo de Estado proceda á la propuesta de jueces de primera instancia de las provincias de Cataluña y Guipúzcoa, cuya division de partidos está aprobada por las Cortes, en sujetos de ciencia, probidad y decidida adhesion al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad deben seguirse; se admiten memoriales en la secretaría del mismo consejo, por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernacion, por término de 30 dias, contados desde 14 del corriente de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para su desempeño de los partidos de Cataluña, de Barcelona con 4 juzgados, Tarrasa, Mataró, Granollers, Igualada, Villafranca, Tremp, Tortosa; Reus, Falcer, Montblanch, Tarragona; Lérida, Balaguer, Seo de Urgel, Berga, Cervera, Manresa, Vich, Olot, Solsona, Gerona, Figueras, Sta. Coloma de Tarnes, La Bisbal. En Guipúzcoa, partido de S. Sebastian, Tolosa, Vergara.—En virtud de acuerdo del consejo de Estado no se admitirán memoriales pasado el término preñjado; y se recomienda á los pretendientes, ya residan en la corte, ó fuera de ella, que formen y acompañen á los memoriales los extractos impresos de sus méritos en la forma que está establecida para el mejor método y orden, y por utilidad de los interesados.

S. M. ha tenido á bien conceder á la villa de Navalmaral de la Mata, partido de este nombre, provincia de Extremadura, la gracia de poder celebrar un mercado en los sábados de cada semana. Lo que se hace notorio al público; advirtiendo que los inmediatos á S. Andres serán mas interesantes para el ganado de cerda que ofrece el pais en esta época.

Con motivo del fallecimiento abintestado de Francisco Villa, ocurrido en el año de 1807, se instauraron autos ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente de corregidor de esta muy heroica villa, por la escribanía del número que servia D. Ramon de Milla Cuellar, á los cuales estaba unida una escritura de 800 rs. de capital, impuestos sobre la renta del tabaco al siete por ciento por las vidas del referido Francisco Villa y la de su muger Manuela Rodriguez; y habiéndose extraviado dichos autos en el año de 1810, se ha servido S. M. mandar por su Real orden de 25 de Octubre último, comunicada por la secretaría del Despacho de Hacienda á la junta nacional del Crédito público, que se haga notoria la pérdida de ellos por medio de los papeles públicos; y que no entregándose en el término que la misma junta señale, acreditándolo así la interesada en debida forma, se la provea de un duplicado de la escritura mencionada; y á fin de que tenga el debido cumplimiento la expresada Real orden, ha fijado la junta nacional del Crédito público el término de 40 dias, que deberán contarse desde esta publicacion. Lo que se avisa al público para que si alguna persona tuviere noticia del paradero de dichos autos ó de la escritura, se sirva entregarlos, ó razon de su existencia, en la escribanía del número que en la actualidad egerce Don Martin Santin y Vazquez.

CIENCIAS.

MEDICINA. Sanguijuelas mecánicas. Mr. Salandiere, médico, ha inventado un instrumento que sirve para reemplazar las sanguijuelas. Sus ventajas son: medir exactamente la cantidad de sangre que se quiera sacar, hacerla correr con la prontitud ó lentitud que se desee, producir un efecto que los médicos llaman resolutivo, superior al de las sanguijuelas, no hacer casi ningun mal, y poder emplearse en todos tiempos y paises. Este instrumento se hallará en casa de Mr. Dumotier, calle Copeau, núm. 31.

FRANCIA. — *Electricidad y pararrayos.* Los experimentos ingeniosos de Mr. Lapostolle, profesor de quimica

y física en Amiens, parecen demostrar que la paja es un conductor eléctrico preferible á todos los de metal empleados hasta ahora. Es tal su energia, que con una cuerda de paja de la longitud de una pulgada puede absorverse todo el fluido eléctrico del aparejo mas cargado sin experimentar el menor sacudimiento. Mr. Lapostolle juzga que se conseguiria librar los campos de los estragos del rayo, y aun del granizo, fijando en el suelo para cada 30 fanegas de tierra un varal de tilo de 20 pies poco mas ó menos, y en él una cuerda de paja, con una punta de metal puesta sobre ella. Mucho es de desear que la experiencia confirme esta conjetura.

ANUNCIOS.

Hallándose pendientes en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva los autos de abintestado del mariscal de campo D. Benito S. Juan, general que fue del ejército de Somo Sierra, desde 14 de Diciembre de 1808, y no habiendo comparecido ningun interesado á reclamar su derecho, á pesar de haberse anunciado al público por edictos y en el diario de 30 de Junio de 1816; á instancia del defensor se ha mandado volver á llamar, citar y emplazar, como se ejecuta, á los parientes, acreedores y demas interesados á este abintestado, para que en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, acudan á este tribunal por la escribanía principal de Guerra de cargo de Don Custodio Henriquez á usar de su derecho, prevenidos que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se abre suscripcion en la librería de Calleja, frente á la imprenta Nacional, á la traduccion castellana que se está imprimiendo de la celebrada obra francesa anónima intitulada Principios de legislacion universal, que algunos han atribuido al baron de Holbach, la cual se publicará muy en breve en tres tomos en 8.º regular, de buena letra y papel, con varias observaciones y notas del traductor, conforme al prospecto que se reparte en dicha librería, en el que se indican las de las provincias en donde se admiten tambien suscripciones. El precio es á 10 rs. el tomo en rústica, pero no se pagará hasta recibir el 1.º, no teniendo ahora que hacer los suscriptores sino dar su nombre, y recoger un billete para acudir con él á su tiempo, pues la obra no se pondrá en venta hasta que toda esté impresa.

Los suscriptores á la coleccion de obras de mistres Benner, ó sea historias de la heredera del pais de Gales, y Rosa ó la Niña mendiga, acudirán á recoger el tomo 13, y pagar el importe del 14, y último de la coleccion, á las librerías de Escamilla y de Amposta, donde se seguirá admitiendo suscripciones hasta 1.º de Diciembre próximo; época en que estando concluida la obra, queda por consiguiente cerrada la suscripcion en Madrid; ampliándose hasta 1.º de Enero de 1821 en las capitales de Cádiz librería de Pajares; Barcelona en la de Brusi; Zaragoza en la de Yague; Valencia en la de Cabrerizo, y Salamanca en la de Reyes.

Los suscriptores al curso de política constitucional de Mr. Benjamin Constant, con observaciones sobre España, que se ha mandado por el Gobierno estudiar en las universidades y cuerpos literarios de la Nacion, podrán recibir desde luego el tomo 3.º y último, presentando los billetes en la librería de Marute; y se advierte al público que solo se admiten suscripciones hasta el dia 17, despues del cual estará toda la obra de venta al precio anunciado en el prospecto.

Socorro del clero al Estado en 1624. Véndese en la librería de Gila.—Relacion histórica de la defensa de Gerona, escrita por el mariscal de campo D. Miguel de Haro, con el retrato del inmortal Alvarez, y un plan de la ciudad &c.: idem en la librería de Orea á 16 rs.—Observaciones de un ciudadano español, demostrando que los dueños de señorío territorial ó solariego deben presentar el título para cobrar prestaciones: idem en la de Goveo.—La fanstasma de Madrid: idem en las de Sanz, Perez, Brun y Ranz.—Juicios atados y pensamientos sueltos en letrilla y versos joco-serios: idem en las de Castillo, Orea y Minutria.—Sátiras de Juvenal, traducidas en verso castellano: idem en la de Villareal.

Dictamen y proyecto de ley sobre señoríos, presentados á las Cortes por su comision primera de Legislacion, y mandados imprimir de orden de las mismas. Un cuaderno en 4.º á la rústica. Se hallará á 6 rs en la librería de Ranz.

La Luciana: novela original en cinco periodos: por Don Antonio Farigola y Dominguez, oficial de infantería. En ella se ve copiado uno de los muchos sucesos ocurridos en España durante el Gobierno intruso. Se hallará en la imprenta de Dávila, y en las librerías de Sojo y de Amposta.